



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C.

130
10.5 ABR 2021.

PROCESO: 110014003054-2006-00797-00

CLASE: EJECUTIVO

Atendiendo el informe secretarial y memorial que antecede, el Despacho,
DISPONE:

Teniendo en cuenta el avalúo allegado por el apoderado de los cesionarios del crédito en el presente asunto, del vehículo de placas SIP-440 (fl.129), el cual se encuentra debidamente embargado, inmovilizado y secuestrado, el Juzgado dispone correr traslado por el término de tres (03) días a las partes, para los fines previstos en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

De otro lado se ordena que por secretaría se elabore la respectiva liquidación de costas en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ

Juez

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 26

6 ABR 2021

El (la) Secretario (a)

JORGE EDISON PARDO TOLOZA



201

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C.

05 ABR 2021

PROCESO: 110014003054-2001-010931-00

CLASE: EJECUTIVO

Revisado el plenario y en aras de atender las solicitudes de entrega de títulos elevadas, tanto por la parte demandante como por la demandada (fl.186 y 195 a 196 del plenario), teniendo en cuenta que no se tiene claridad si la orden impartida por el Despacho en auto de fecha 10 de febrero de 2015 (fl.181), se efectuó debidamente con la entrega de los depósitos judiciales obrante en el plenario a favor del extremo actor por la suma de **\$7.077.713**, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: OFICIAR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que se sirva dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibido del oficio que lo comunique, indicar con destino al proceso de la referencia, si los títulos de depósitos judiciales No. 400100003470646, 400100003473056, 400100003640698 y 400100003784669, fueron pagados o no, a favor del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, según orden de pago visible a folio 183 de este cuaderno.

SEGUNDO: OFICIAR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que se sirva dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibido del oficio que lo comunique, indicar con destino al proceso de la referencia, quien fue la persona a quien le descontaron y/o figura como consignante del título de depósito judicial No. 400100004160899.

TERCERO: OFICIAR a la OFICINA DE DEPOSITOS JUDICIALES DE LA RAMA JUDICIAL, para que se sirva dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibido del oficio que lo comunique, allegar con destino al proceso de la referencia, el reporte que tenga en sus bases de datos, de los títulos de depósitos judiciales No. 400100003470646, 400100003473056, 400100003640698 y 400100003784669, consignados en el proceso de la referencia.

TERCERO: Por secretaría líbrense los oficios correspondientes de acuerdo a lo ordenado en los numerales anteriores, anexando copia de la orden de pago visible a folio 183 del plenario.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No: 26

06 ABR 2021

El (la) Secretario (a)

Jorge Pardo Tolosa
JORGE EDISSON PARDO TOLOSA



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C.,

10 5 ABR 2021

PROCESO: 110014003054-2002-01499-00

CLASE: EJECUTIVO – solicitud de levantamiento de medida cautelar

Atendiendo que se encuentra cumplido el término del aviso de que trata el inciso 1° del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, sin que algún interesado hiciera valer sus derechos, el Despacho, dispone:

ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40258529, de propiedad de la demandada DIANA ISABEL PINZÓN BERNAL, cautela decretada dentro del proceso de la referencia. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, ofíciase a la entidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ

Juez titular del aviso de que trata el inciso 1°

del artículo 597 del Código General del Proceso, sin que algún

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 76 hoy 8 6 ABR 2021

El (la) Secretario (a)
JORGE EDISSON PARDO TOLOZA



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C.,

5 ABR 2021

PROCESO: 110014003054-2013-01302-00

CLASE: SUCESIÓN

Revisado el plenario y atendiendo el escrito que precede, el Despacho, Dispone:

PRIMERO: TENER por justificada la inasistencia del heredero MIGUEL VILLAMIZAR PULECIO, a la audiencia programada para el pasado 11 de febrero del 2020, toda vez que con antelación la citada, solicitó el aplazamiento de la mentada audiencia.

SEGUNDO: Atendiendo la solicitud elevada por la heredera determinada KATIA MARINA ARANGO PULECIO, visible a folio 537 del plenario, el Despacho, ADMITE la revocatoria del poder otorgado a la Dra. ANA BELEN HERNANDEZ GARCIA, que hace la mentada heredera, por encontrarse ajustado a derecho, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

TERCERO: REPROGRAMAR la continuación de la audiencia de inventario y avalúo, realizada el día 21 de marzo de 2019, para las horas de las 9:30 am del día 6 de mayo del año 2021. Citese a las partes y sus apoderados, para su comparecencia a la mentada diligencia.

CUARTO: Atendiendo la solicitud de sentencia anticipada elevada por la apoderada de las asignatarias KATIA MARIA Y MARIA FERNANDA ARANGO PULECIO, visible a folios 542 y 543 del plenario, dicha solicitud será resuelta por el Despacho, en la continuación de la audiencia de inventarios y avalúos programada en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ

Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 26 hoy

06 ABR 2021

El(la) Secretario(a) JORGE EDISON PARDON TOROZA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C.,

05 ABR 2021

PROCESO: 110014003054-2014-00487-00

CLASE: EJECUTIVO

Del informe secretarial que antecede, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: A efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, y como quiera que no se ha llevado a cabo el remate programada por el Juzgado 6º Civil De Descongestión De Bogotá D.C., se señala la hora de las **9:30 am del día 3 de junio de 2021**, para que tenga lugar el REMATE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40403899, debidamente registrada la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, decretada la venta en pública subasta (fl.21-22), legalmente secuestrado (fl.40), y avaluado dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el valor del **70% del avalúo** del inmueble objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal que el 40% del mismo, de conformidad con el inciso 4º del artículo 441 del C.G.P. DE BOGOTÁ.

TERCERO: La presente licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz la oferta que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G.P., adjudicando al mejor postor el bien materia del remate.

CUARTO: Para la realización de la diligencia de remate aquí fijada, la parte actora deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado 450 del C.G.P., esto es, realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios del Tiempo o el espectador, y con una antelación de diez (10) días a la fecha señalada para el remate incluyendo los puntos señalados en la norma en comento. Una vez realizada la publicación, el interesado deberá allegar a este despacho copia informal de la página del periódico.

QUINTO: Las partes y postulantes deberán estar atentos al link que enviará la secretaría del Juzgado vía correo electrónico, el día y hora aquí señalada, para que puedan conectarse a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ

Juez

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 26 hoy

06 ABR 2021

El (la) Secretario (a)

JORGE EDISON PARDO TOLOZA



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

223

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cerndoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C.,

10.5 ABR 2021

PROCESO: 110014003054-2014-00671-00

CLASE: DESPACHO COMISORIO

Atendiendo el informe secretarial y la solicitud que antecede, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: En virtud del artículo 287 del Código General del Proceso, el Despacho, procede a adicionar el auto de fecha 28 de enero de 2020, en el acápite de las pruebas testimoniales decretadas por el Despacho y que fueron solicitadas por la parte demandante, en el sentido de agregar los testimonios de los señores JAIRO CAICEDO VANEGAS, JOHN JAIME CAICEDO GARZÓN, ANA ELSA BAUTISTA DE SICHACA, JOSÉ GUILLERMO SICHACA VANEGAS Y AURA HERCILIA MORA BARÓN, para que declaren sobre lo que les conste acerca de este proceso, lo demás del auto queda incólume.

Sin perjuicio de lo anterior, el Juez, podrá limitar los testimonios, si llegare a ver la claridad suficiente de los hechos que se pretende probar con los mentados testimonios, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 212 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REPROGRAMAR fecha para llevar a cabo la prueba de inspección judicial en el inmueble distinguido con F.M.I. No. 50S-686030, para tal efecto se señala las horas de las 9:30 am del día 10 del mes de junio del año 2021. Allí se practicarán si es del caso, tanto los interrogatorios como los testimonios, por lo que la parte demandante debe informar a los terceros la fecha y hora aquí señalada para su comparecencia, dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ

Juez

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada para tal efecto se por anotación en ESTADO No. 76 hoy

06 ABR 2021

El (la) Secretario (a)

JORGE EDISON PARDO LOLOZA



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

290

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C.

05 ABR 2021

PROCESO: 110014003054 2015 00526 00
CLASE: **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE**

Atendiendo el informe secretarial y las documentales que anteceden el Despacho,
DISPONE:

Previo a seguir con el trámite correspondiente en este asunto, esto es reprogramar fecha para diligencia de entrega del inmueble objeto de restitución, y en vista del incidente de nulidad presentado por el apoderado demandante en esta causa, es menester que el Despacho resuelva lo pertinente sobre el mismo.

NOTIFÍQUESE, (2)

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
Juez C.

República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 26 hoy 05 ABR 2021
El (la) Secretario (a) <i>Chad Caraballo</i> que ha objeto de restitución, y en vista del incidente de nulidad presentado por el apoderado demandante en esta causa, es
menester que el Despacho resuelva lo pertinente sobre el mismo.

OSUELA RAMIREZ
Juez

República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 26 hoy 05 ABR 2021



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C.

05 ABR 2021.

PROCESO: 110014003054 2015 00526 00

CLASE: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

Atendiendo al escrito que precede, el Despacho **DISPONE:**

Del incidente de nulidad presentado por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada, de conformidad con lo regulado en el inciso 3° del art. 129 del C.C.P.

NOTIFÍQUESE, (2)

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ

Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 26

05 ABR 2021

El (la) Secretario (a) *Chaqueando Telera*

IN QUE LOS SUJETOS A FAVOR DE LA

LEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 26

05 ABR 2021

El (la) Secretario (a) *Chaqueando Telera*



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

05 ABR 2021

PROCESO: 110014003064-2016-00737-00

CLASE: EJECUTIVO

Revisado el plenario, y como quiera que no hay más pruebas que decretar o practicar, el Despacho, previo a enlistar el presente asunto para sentencia anticipada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 278 del C.G.P., se **DISPONE**:

PRIMERO: Otorgar el término de ejecutoria a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, en aras de evitar futuras nulidades, conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 133 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Vencido el término anterior o el término de ejecutoria de esta providencia, enlístese éste proceso para sentencia para los fines previstos en el artículo 120 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ

Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 26 hoy. Cierre al día 05 ABR 2021.

El(la) Secretario (a): **JORGE EDISSON PABLO TOROZA**



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

64

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C.,

05 ABR 2021

PROCESO: 110014003054-2016-01008-00

CLASE: EJECUTIVO

BANCOLOMBIA S.A. citó a proceso ejecutivo mixto a **MARTHA LUCÍA ROJAS ESCARRIA**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 10 de noviembre de 2016 (fl.39), de la cual se notificó la parte demandada a través de Curador Ad Litem, quien dentro del traslado contestó la demanda sin proponer medio excepción alguna, por lo que es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias de derecho la suma de \$ 1.500.000 /C.T.E. lo contestó la demanda sin proponer medio excepción alguna, por lo que es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ

Juez la ejecución en contra de la parte

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 76

05 ABR 2021

El (a) Secretario (a) **JORGE EDISSON BARRO TORO**



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

124

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

10 5 ABR 2021

PROCESO: 110014003054-2017-00148-00

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR

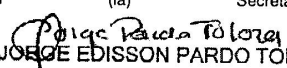
Atendiendo la solicitud de entrega de títulos de depósitos judiciales, elevada por la demandada Claudia Luz Aristizabal Tenorio, visible a folio 122 del plenario, teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra terminado por conciliación entre las partes, mediante auto de fecha 21 de enero de 2020, y atendiendo el reporte de títulos de depósitos judiciales que antecede, la mentada petición se torna procedente, teniendo en cuenta que no se encuentra registrado en el plenario embargo de remanente, el Despacho, **DISPONE:**

ORDENAR la entrega del título de depósito judicial existente en este proceso por valor de **\$1.683.856,59**, a favor de la parte demandada Claudia Luz Aristizabal Tenorio, o a su apoderado con facultades expresas de recibir. Lo anterior dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ

Juez

	
República de Colombia	
Rama judicial del Poder Público	
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 26	
06 ABR 2021	
El	Secretario (a)
	
JORGE EDISSON PARDO TOLOZA	



44

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C.,

05 ABR 2021

PROCESO: 110014003054 2019-00161 00

CLASE: DESPACHO COMISORIO

Atendiendo el informe secretarial que antecede el Despacho, **DISPONE:**

REPROGRAMAR POR ÚLTIMA VEZ fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **ENTREGA** del inmueble distinguido con Folio de Matricula Inmobiliaria **No. 50N-249750**, ubicado en la **transversal 39 A No. 20ª-50/54** de la ciudad de Bogotá, para tal efecto, se señala la hora de las **9:00 am** del día **27** del mes **mayo** del año **2021**, para llevar a cabo dicha diligencia.

Por secretaría se libra oficio dirigido al comandante de la policía nacional de la zona donde se encuentre el inmueble objeto de entrega, para su acompañamiento indicándose la hora y fecha fijada en el párrafo anterior, lo cual deberá hacerse efectivo por la parte interesada.

La parte interesada debe colaborar en el desplazamiento del Juzgado al lugar de la diligencia.

Por secretaría oficiase al almacén de la dirección ejecutiva de esta seccional, para que se sirvan colaborar con el préstamo de la cámara de video para la fecha y hora arriba señala.

Por secretaría elabórese aviso para que sea firmado por el suscrito Juez, que comunique a las personas que habitan en el inmueble objeto de entrega, en especial a la parte demandada, para que en la fecha programada para la mentada diligencia, el inmueble objeto de entrega se encuentre libre de personas animales y cosas, además que su presencia es indispensable para la práctica de la diligencia, so pena de llevar a cabo el allanamiento, en compañía de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 112 y 113 del Código General del Proceso.

El anterior aviso deberá ser retirado por la parte demandante, para que el mismo sea puesto en conocimiento de los habitantes del inmueble objeto de reivindicación y/o del extremo demandado, y publicado en un lugar visible del mentado bien. Apórtese prueba del cumplimiento de esta determinación, con el fin de que obre en el plenario.

Agotado el objeto de la comisión, por secretaría devuélvase este expediente al comitente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada.

por anotación en ESTADO No 76 hoy

06 ABR 2021

El (la) Secretario (a)

JORGE EDISSON PARDO TOROZA